

RESOLUCIÓN No. RCG-SE-01 No. 002-2014

**COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE
TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY**

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece:

“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el Artículo 27 de la misma norma suprema señala:

“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”;

Que, la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior establece:

“Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria la Universidad Nacional de Educación "UNAE", prevista en la Disposición Transitoria Vigésima de la Constitución, cuya matriz estará en la ciudad de Azogues, Provincia del Cañar; la Universidad Regional Amazónica, cuya matriz estará en la ciudad de Tena, Provincia del Napo; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil y una universidad de investigación de tecnología experimental. La Función Ejecutiva realizará en el plazo máximo de dos años, los trámites constitucionales y legales correspondientes para su creación y funcionamiento y, serán partícipes de la parte proporcional de las rentas que asigna el Estado a las universidades y escuelas politécnicas públicas.”;

Que, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería

jurídica propias, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en las Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior.”;

Que, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY establece:

“(…) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY por un período improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley, y desempeñará las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normas y ejecutar acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución (…).”;

Que, la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas establece:

“(…) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el período de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución(…).”;

Que, mediante Resolución No. RPC-SO-29-No.318-2014, adoptada en la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de Educación Superior, desarrollada el 30 de julio de 2014, se aprobó el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

Que, mediante Resolución No. RCG-SE-01 No. 002-2014, adoptada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, desarrollada el 22 de abril de 2014, se expidió el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY;

Que, mediante Resolución No. RCG-SO-03 No. 042-2014, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, desarrollada el 18 de julio de 2014, por unanimidad se resuelve aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora; y,

Que, mediante Resolución RCG-SO-07 No. 077-2014, adoptada en la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY, desarrollada el 01 de diciembre de 2014, por unanimidad resuelve aprobar las reformas al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental

YACHAY y el Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, resuelve expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN GESTORA DE
LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA
EXPERIMENTAL YACHAY (Codificación)**

CAPÍTULO I

ÁMBITO, OBJETO, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 1.- Ámbito.- El presente Reglamento regula la organización y el funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY y será de cumplimiento obligatorio para sus miembros.

Artículo 2.- Objeto.- El presente Reglamento tiene por objeto lograr el mayor grado de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones de la Comisión Gestora.

Artículo 3.- Interpretación y reformas.- Es responsabilidad de la Comisión Gestora interpretar los alcances del presente Reglamento en concordancia con la Ley, así como aprobar las modificaciones propuestas al mismo.

Cualquier miembro con derecho a voto de la Comisión Gestora podrá presentar propuestas de reformas al presente Reglamento, para conocimiento y aprobación de la misma, con la correspondiente exposición de motivos.

CAPÍTULO II

DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 4.- Integración.- La Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY se encuentra conformada, de acuerdo a lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, esto es por:

1. De uno a tres profesionales académicos, quienes deberán cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser Rector o Vicerrector Académico de una universidad o escuela politécnica. Al menos uno de ellos deberá cumplir los requisitos para ser Rector. Podrán ser gestores internos o externos a la institución, con derecho a voto.
2. Al menos un profesional académico, quien deberá cumplir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior para ser autoridad académica de una universidad o escuela politécnica. Podrán ser gestores internos o externos a la institución, con derecho a voto.

3. Un representante del Ejecutivo con rango de Ministro o su delegado, con experiencia en los campos amplios del conocimiento relevante a cada universidad: en educación, artes y humanidades, ciencias naturales, matemática y estadística, ingeniería, industria y construcción y tecnologías de información y comunicación. El representante del ejecutivo será considerado gestor externo, con derecho a voto.
4. Un profesional del Derecho, quien deberá contar con título de tercer nivel, y actuará en calidad de Secretario de la Comisión Gestora, con voz pero sin voto.
5. Un representante de la SENESCYT encargado de realizar el seguimiento del proceso de institucionalización e informar a los órganos que rigen el sistema de educación superior con voz pero sin voto; y,
6. El Gerente de la Empresa Pública Yachay EP, con voz pero sin voto

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015; y, Resolución No. RCG-SE-002 No. 005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018. .

Artículo 5.- Periodo de funciones de la Comisión Gestora.- La Comisión Gestora ejercerá sus funciones por el periodo de transición establecido Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 6.- Atribuciones de la Comisión Gestora.- La Comisión Gestora es la máxima autoridad de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY durante el período de transición y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas para el inicio y desarrollo de las actividades de la Universidad, así como también, fortalecerá las funciones de articulación y vinculación con los sectores académicos públicos, privados y otros de la sociedad.

La Comisión Gestora ejercerá además las funciones y atribuciones determinadas para el máximo órgano colegiado académico superior en la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento y el Estatuto de la Universidad aprobado por el Consejo de Educación Superior.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 7.- De los Miembros.- Los miembros de la Comisión Gestora, designados por el Presidente de la República o su delegado, serán de libre nombramiento y remoción.

Son atribuciones y responsabilidades de los miembros de la Comisión Gestora:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones a las que fueren previamente convocados o presentar oportunamente sus excusas, en caso de ausencia;
- b) Participar con voz y voto en las deliberaciones de la Comisión Gestora, excepto en el caso del Secretario de la Comisión Gestora, el Representante de la SENESCYT encargado del seguimiento del proceso de institucionalización y el Gerente General de Yachay EP, quienes participarán con voz pero sin voto;
- c) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones y políticas emitidas por la Comisión Gestora;
- d) Cumplir con los deberes y obligaciones que en calidad de servidores públicos les corresponden; y,
- e) Las demás que le concede la Ley, Reglamentos y Resoluciones adoptadas por la Comisión Gestora.”.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 8.- Ausencia de los miembros de la Comisión Gestora.- Se entenderá por ausencia temporal de los miembros de la Comisión Gestora, la que, en goce de licencia o permiso, se dé conforme los preceptos de la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento o la normativa vigente.

En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Comisión se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Creación, Suspensión e Intervención de las Universidades y Escuelas Politécnicas expedido por el CES, para la designación de los miembros de la Comisión Gestora, por parte del Presidente de la República o su delegado

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 9.- Licencia a los miembros de la Comisión Gestora.- Los miembros de la Comisión Gestora tendrán derecho a las licencias, permisos, vacaciones y otros derechos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público o demás normativa vigente.

Las licencias serán solicitadas y aceptadas por la Comisión Gestora, en donde no se contará con el voto del miembro solicitante.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

CAPÍTULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN GESTORA

Artículo 10.- Estructura de la Comisión Gestora.- La Comisión Gestora contará con gestores internos y externos designados por el Presidente de la República o su delegado y designará de entre sus miembros con derecho a voto un Presidente, quien ejercerá las funciones de Rector de la Universidad.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-03 No. 042-2014, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Tercera Sesión Ordinaria, de 18 de julio de 2014; Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria, de 17 de septiembre de 2015; y, Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 11.- Deberes y atribuciones del Presidente- Son funciones del Presidente de la Comisión Gestora:

- a) Ejercer las funciones de Rector de la Universidad;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Universidad;
- c) Dirimir las decisiones de la Comisión Gestora en caso de empate;
- d) Ejecutar las directrices de la Comisión Gestora;
- e) Ser un vínculo de relacionamiento entre la Universidad sus órganos promotores y los órganos que rigen el Sistema de Educación Superior.
- f) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario de la Comisión Gestora de la Comisión Gestora, las Resoluciones que expida la Comisión Gestora.
- g) Suscribir conjuntamente con el Secretario de la Comisión Gestora, las

providencias del caso en procesos disciplinarios conforme lo disponga la Comisión Gestora, iniciándose con la designación de la Comisión Especial.

h) Dirigir las sesiones de la Comisión Gestora;

i) Disponer la convocatoria y proponer el orden del día para las sesiones de la Comisión Gestora;

j) Nombrar un Secretario ad-hoc por ausencia temporal de la Secretaria o Secretario General; y,

k) Delegar de entre los miembros de la Comisión Gestora quien presida las sesiones del pleno, en su ausencia.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015; y, Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 12.-

Nota:

Artículo eliminado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 13.-

Nota:

Artículo eliminado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 14.-

Nota:

Artículo eliminado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 14-A.- Deberes y atribuciones del Gerente de la Empresa Pública Yachay EP.- Son funciones del Gerente de la Empresa Pública Yachay EP:

a) Servir de vínculo directo entre la Universidad y la Empresa Pública Yachay EP;

- b) Velar que los proyectos emprendidos por Yachay EP se ajusten a las directrices establecidas en el seno de Comisión Gestora y promuevan desarrollo y beneficio conjunto de ambas instituciones;
- c) Asegurar la implementación oportuna de infraestructura para el adecuado funcionamiento académico y de investigación de la Universidad;
- d) Proveer y asegurar infraestructura de calidad y utilidad a favor de la Universidad;
- e) Asegurar la implementación de adecuaciones necesarias a la infraestructura de la Universidad a fin de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de aquellas personas con discapacidad.
- f) Garantizar el cumplimiento del plan anual de infraestructura; y,
- g) Las demás que determine la Comisión Gestora y los Reglamentos de la Universidad.”

Nota:

Artículo añadido mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015.

Artículo 15.- Deberes y atribuciones del Secretario de la Comisión Gestora.- Son funciones del Secretario de la Comisión Gestora:

- a) Convocar a las sesiones de la Comisión Gestora, por disposición del Presidente;
 - b) Concurrir a las sesiones de la Comisión Gestora;
 - c) Verificar el quórum, así como recibir y proclamar las votaciones, de acuerdo con las órdenes del Presidente;
 - d) Elaborar las actas de las sesiones de la Comisión Gestora y mantenerlas debidamente suscritas y foliadas en orden cronológico;
 - e) Archivar y custodiar las actas y demás documentación que disponga la Comisión Gestora;
 - f) Notificar y certificar las resoluciones y demás documentación de la Comisión Gestora. Las copias certificadas tendrán el mismo valor que las originales;
 - g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Resoluciones de la Comisión Gestora;
 - h) Preparar y enviar las comunicaciones que se dirijan a otras entidades;
 - i) Preparar informes y demás documentación que la Presidencia o los miembros de la Comisión Gestora requieran;
 - j) Brindar asesoría legal a los miembros de la Comisión Gestora;
- Adicionalmente cuando lo dispongan los miembros de la Comisión Gestora deberá:
- k) Velar por la correcta ejecución de las obligaciones contractuales;
 - l) Velar por la correcta aplicación de las normas en materia de Talento Humano;
 - m) Velar por la correcta ejecución de la logística en el campus Universitario;
 - n) Certificar la verificación de todos los actos que se den en el seno de la Comisión gestora.; y,
 - o) Asumir las funciones de Coordinador Jurídico de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay de ser requerido por la Comisión Gestora.

Nota:

San Miguel de Utcuqui, Hacienda San José s/n y Proyecto Yachay • Tlf: +593 6 2 999 130

info@yachaytech.edu.ec
www.yachaytech.edu.ec

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 077-2014, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria, de 01 de diciembre de 2014, Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015 y Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

CAPÍTULO VI DE LAS SESIONES Y DECISIONES DE LA COMISIÓN GESTORA

Sección I DE LAS SESIONES

Artículo 16.- Sesiones.- Las sesiones de la Comisión Gestora serán:

1. Ordinarias; y,
2. Extraordinarias.

La Comisión Gestora se reunirá de forma presencial o virtual, a través de los medios tecnológicos existentes para el efecto.

Artículo 17.- Frecuencia de las sesiones.- La Comisión Gestora sesionará de manera ordinaria mensualmente y, de manera extraordinaria, por disposición del Presidente o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros con derecho a voto.

En casos excepcionales, de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, el Presidente de la Comisión Gestora tendrá la facultad de suspender sesiones ordinarias.

Las sesiones de la Comisión Gestora tendrán por objeto el debate, conocimiento y resolución de todos los asuntos previamente establecidos en el orden del día.

Cuando así lo disponga el Presidente, las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, serán de carácter virtual con la utilización de los medios tecnológicos apropiados, con los registros que garanticen la legitimidad de estos actos.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 18.- De las sesiones ordinarias.- En las sesiones ordinarias se tratarán los asuntos que consten en el orden del día, pudiendo incorporarse otros puntos por moción de cualquiera de los miembros presentes en la sesión, siempre y cuando cuente con el apoyo de otro miembro y el tema a tratar no requiera informe o documentación previa.

Artículo 19.- De las sesiones extraordinarias.- En las sesiones extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos que consten en el orden del día.

En caso excepcional, la Comisión Gestora podrá instalarse en sesión extraordinaria sin mediar convocatoria, con la presencia de todos sus miembros con derecho a voto.

Artículo 20.- Convocatoria.- La convocatoria a sesiones debe realizarse por escrito, por intermedio del Secretario de la Comisión Gestora y por disposición del Presidente, con el señalamiento de los asuntos a tratarse y observando al siguiente procedimiento:

1. Las sesiones ordinarias deberán convocarse con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración;
2. Las sesiones extraordinarias podrán convocarse con por lo menos veinticuatro horas de anticipación;
3. Se podrán utilizar medios tecnológicos como fax, correo electrónico, sistema de gestión documental u otros similares para remitir las convocatorias; y,
4. Una vez realizada la convocatoria, el Secretario de la Comisión Gestora procurará confirmar la recepción de la misma, por vía telefónica, correo electrónico, gestión documental u otros medios similares.

En la convocatoria constará la siguiente información;

- a) El día, hora y lugar de la sesión;
- b) La modalidad de la sesión, presencial o virtual; y,
- c) El orden del día, junto con la documentación e informes de los temas a tratarse.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 21.- Quórum.- El quórum para instalar una sesión se constituirá con la presencia física o a través del sistema de videoconferencia, de al menos tres de sus miembros; incluido, en todos los casos, el Presidente de la Comisión Gestora, o quien lo subrogue en sus funciones.

En el caso de no haber el quórum reglamentario para instalar las sesiones a la hora señalada en la convocatoria, se esperará hasta un máximo de treinta minutos, luego de lo cual se dejará constancia de este particular, registrando a los miembros presentes y a los ausentes. Seguidamente el Presidente de la Comisión Gestora procederá a señalar nuevo día y hora en que deba tener lugar la sesión correspondiente.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 22.- Orden del día.- El orden del día será propuesto a la Comisión Gestora por el Presidente, de acuerdo con las necesidades institucionales. Constatado el quórum e instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el cual podrá ser modificado por mayoría simple. Solo se podrán incluir puntos de aquellos temas que no requieran informes o documentación previa.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015; y, Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 23.- Desarrollo de las sesiones.- El Presidente conducirá las sesiones del Pleno, estableciendo un tiempo razonable para la duración de las intervenciones. Una vez tratado y discutido suficientemente el tema previsto en el orden del día, el Presidente dispondrá al Secretario de la Comisión Gestora tomar la votación correspondiente.

El Presidente podrá autorizar el punto de orden, en caso de ser necesario, a solicitud de cualquiera de los miembros de la Comisión Gestora.

A requerimiento del Presidente de la Comisión Gestora o, a su vez, del Pleno, a las sesiones de la Comisión Gestora concurrirán obligatoriamente los docentes, investigadores, estudiantes, servidores públicos o trabajadores de la Universidad, que se requieran para informar sobre el tema que se debate.

Cuando fuere necesario, el Presidente de la Comisión Gestora podrá autorizar que sus miembros participen virtualmente en las sesiones de la Comisión Gestora, lo que se hará constar en la convocatoria. Para constancia en el acta respectiva, el Secretario de la Comisión Gestora dará fe del voto efectuado virtualmente.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Sección II REGISTRO DE LAS SESIONES

Artículo 24.- De las actas.- Las actas de las sesiones de la Comisión Gestora contendrán:

1. Fecha y hora de inicio y término de la sesión;
2. Nombres de los miembros asistentes;
3. Orden del día; y,

Las mociones presentadas, la forma en que se produjo la votación y el sumario de las resoluciones adoptadas, con señalamiento de la votación de cada uno de los miembros.

Cualquier miembro de la Comisión Gestora podrá solicitar expresamente que conste en actas una síntesis de su intervención.

Las actas de la Comisión Gestora serán firmadas por el Presidente-Rector y por el Secretario de la Comisión Gestora, quien dará fe de la presencia de los miembros asistentes. Las actas se enviarán por correo electrónico a los miembros de la Comisión

Gestora para su lectura, revisión y confirmación del contenido.

De existir observaciones, éstas serán enviadas por medio de correo electrónico, para su corrección. La Secretaría corregirá el documento en el término de tres (3) días laborables después de su recepción y lo volverá a remitir a los miembros de la Comisión para su aprobación final. Una vez aprobado el Secretario dejará constancia a través de la certificación correspondiente.

Las actas se numerarán en orden cronológico y se mantendrán en un archivo a cargo del Secretario de la Comisión Gestora, quien deberá certificar las copias cuando se le requieran.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015.

Artículo 24-A.- Contenido y difusión de las Actas.- Los contenidos de las actas de la Comisión Gestora deberán recoger esencialmente las mociones planteadas y las resoluciones que se tomen y el contenido de los debates no será difundido por medios extraoficiales, respetando la confidencialidad en los casos que amerite de acuerdo con la normativa nacional.

Nota:

Artículo agregado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015.

Artículo 25.- Registro Digital.- Las sesiones serán registradas, adicionalmente, en soportes digitales.

El Secretario de la Comisión Gestora será responsable del archivo digital.

Sección III DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 26.- De las Audiencias Públicas.- Cualquier persona natural o jurídica legalmente representada podrá ser recibida ante la Comisión Gestora, previa solicitud por escrito presentada al Presidente de la Comisión Gestora.

En la solicitud se deberá indicar el motivo o asunto a tratar, el cual deberá enmarcarse dentro de los deberes y atribuciones de la Comisión Gestora.

El Presidente de la Comisión Gestora analizará si la solicitud requiere de la opinión de los otros miembros de la Comisión.

Los miembros de la Comisión Gestora se sujetarán a escuchar las exposiciones y podrán solicitar aclaraciones de las intervenciones del tema expuesto.

No se tomarán resoluciones cuando la Comisión Gestora se encuentre instalada en Audiencia Pública.

Terminada la Audiencia Pública y reinstalada la sesión, se podrán analizar los temas o asuntos planteados y adoptar las resoluciones pertinentes.

Escuchados los interesados, el Presidente de la Comisión Gestora solicitará, de ser necesario, un informe que contenga el análisis de los planteamientos realizados en la Audiencia Pública, el mismo que servirá de base para su decisión, el cual deberá ser entregado en el plazo establecido en la resolución.

En las actas que se elaboren, se hará constar el hecho de instalarse en Audiencia Pública y el objeto de la misma.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Sección IV DE LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 27.- Del mecanismo para tomar decisiones.- La Comisión Gestora aprobará por mayoría simple sus resoluciones.

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de más de la mitad de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión.

Artículo 28.- De la votación.- El voto de los miembros de la Comisión Gestora será obligatorio y su pronunciamiento deberá ser favorable, en contra, abstención o en blanco; este último se sumará a la mayoría.

Los miembros de la Comisión Gestora no podrán retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación por el Presidente

La votación será tomada por el Secretario de la Comisión Gestora. Una vez concluida la misma, por Secretaría se proclamará el resultado.

Los miembros de la Comisión Gestora que consideren que se hallan en conflicto de intereses en un tema determinado que se someta a votación, podrán excusarse de votar, previa justificación presentada ante la Comisión. En estos casos los votos serán registrados como abstención.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018.

Artículo 29.- De las mociones.- Cualquier miembro de la Comisión Gestora podrá presentar una moción, la misma que requerirá el apoyo de otro de sus miembros para ser considerada.

Artículo 30.- Forma de presentación de las mociones.- Las mociones serán verbales y podrán ser presentadas por escrito, si los miembros de la Comisión Gestora así lo estimaren; y, serán registradas por el Secretario de la Comisión Gestora para que sean consideradas, de acuerdo al orden de presentación.

El autor de una moción podrá retirarla antes de llegar a la votación; pero, si en su lugar la sustituyere por otra, ésta se considerará en el orden numérico subsiguiente que le corresponda.

Las resoluciones de la Comisión Gestora podrán ser reconsideradas por una sola vez, en los casos y formas establecidos en el presente Reglamento.

Las resoluciones de la Comisión serán signadas secuencialmente en las actas correspondientes.

Artículo 31.- De la reconsideración.- Cualquier miembro de la Comisión Gestora podrá solicitar la reconsideración de las resoluciones de la Comisión Gestora, en la misma sesión.

La reconsideración se aprobará por mayoría simple de la Comisión Gestora. No podrá pedirse la reconsideración de lo que ya fue reconsiderado en la misma sesión.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Para el cumplimiento de sus funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias, la Comisión Gestora coordinará acciones con las demás instituciones del sector público, a fin de hacer efectivas las políticas y resoluciones adoptadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ÚNICA.- En un período máximo de ciento ochenta (180) días, anteriores a la conclusión del período de transición, se convocará y llevará a cabo el proceso de elección de Rector, Vicerrectores, así como de los representantes de los respectivos estamentos ante el máximo órgano colegiado académico superior, según lo contemplado en la LOES y el Estatuto de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay.

Nota:

Artículo reformado mediante Resolución RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición.

Eduardo Ludeña

**Eduardo Ludeña, PhD.
PRESIDENTE – RECTOR**

Fabián Obando

**Ab. Fabián Obando
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA**

RAZÓN.- La presente codificación contiene el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, aprobado mediante Resolución No. RCG-SE-01 No. 002-2014, adoptada en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de 22 de abril de 2014, reformado mediante Resolución RCG-SO-03 No. 042-2014, adoptada en la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de 18 de julio de 2014; RCG-SO-07 No. 077-2014, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Séptima Sesión Ordinaria, de 01 de diciembre de 2014; RCG-SO-07 No. 082-2015, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, en su Séptima Sesión Ordinaria de 17 de septiembre de 2015; y, Resolución No. RCG-SE-002 No.005-2018, adoptada por la Comisión Gestora de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay en su Segunda Sesión Extraordinaria de 07 de marzo de 2018 y sus respectivas reformas, **CERTIFICO** la fidelidad de este documento

Dado a los 07 días del mes de marzo de 2018.

Fabián Obando

**Ab. Fabián Obando
SECRETARIO DE LA COMISIÓN GESTORA**

